



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00193-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 19 del expediente, es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que la demandada GIORGINA MARGARITA SAENZ ARIZA, percibe al servicio de SERVISALUD.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

SEGUNDO: Se adosa al expediente escritos allegados los días 06, 28 de agosto y 03 de septiembre de 2020 por los cuales, se aportan constancias de envió de citaciones para notificación personal remitidas a la codemandada Georgina Margarita Sáenz Arizal, a las direcciones Carrera 40 # 54-37 y Calle 50 # 45-14 con resultados negativos.

TERCERO: Se adosa al expediente escrito allegado el día 28 de agosto de 2020, por medio del cual, se aporta constancia de envió de citación para

RADICADO N°. 2020-00193-00

notificación personal remitido a la codemandada María Esther Sáenz Arizal, a la dirección: Carrera 40 # 54-37, con resultado negativo.

CUARTO: Atendiendo las solicitudes radicadas el día 28 de agosto y 03 de septiembre de 2020, realizadas por la parte actora; el Despacho accede a ella y en consecuencia ordena oficiar a la EPS COOMEVA y a la EPS SALUD TOTAL, para que informen el nombre o razón social, dirección, y teléfono con que cuenten del empleador de las señoras MARIA ESTHER SAENZ ARIZAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1063282525 y GEORGINA MARGARITA SAENZ ARIZAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 43870340. Así mismo, informaran los datos de localización de las referidas personas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 134** fijado hoy **30 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial